



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca**

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 N° 8 - 60 Piso 2. Barrio la Cita

Funza, Cundinamarca., Febrero veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

**ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA - CONTROVERSIAS
CONTRATOS DE TRABAJO - 252863103001-2019-00229-00
DEMANDANTE: FRANKY ARLEY SALGADO
DEMANDADO: SCALPI COSMETICA S.A.**

Declarar sin valor ni efecto alguno el ordinal segundo del auto calendado 4 de junio de 2021 en la cual se ordenó notificar personalmente dicha providencia, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Acuerdo CSJCUA21-13 mediante el cual se dispuso la redistribución de procesos para este Despacho, señaló: *“los despachos involucrados deberán publicar la información de los procesos redistribuidos en un sitio visible de la secretaría, microsítio, por los medios físicos y/o electrónicos disponibles”*., labor que se surtió con la publicación en el microsítio web del despacho, tanto del ingreso del proceso al despacho como de la notificación por estado de la providencia mediante la cual se avoca conocimiento.

Previo a resolver sobre la solicitud de terminación del proceso (fls. 33-35) por transacción, se requiere al apoderado de la parte demandada para que dentro del término de **DIEZ (10) DIAS** contados a partir de la notificación de la presente providencia, aporte al paginario el mensaje de datos mediante el cual le fue otorgado el poder por parte de la representante legal de la sociedad demandada, toda vez que las documentales que militan a folios 39 y 40 del expediente dan cuenta de su remisión, pero al abogado de la parte demandante.

Vencido el término o cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,


MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE